



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Expediente número: TEECH/JNE-M/116/2018  
Acumulado al TEECH/JNE-M/010/2018

El dieciséis de julio de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 395, 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta al **Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente**, con el informe circunstanciado, de quince de julio del año en curso y recibido el día hoy, a las once horas con treinta y tres minutos, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan. **a su vez, certifico y hago constar** con fundamento en lo dispuesto por los numerales 399 y 400, párrafo primero, del Código comicial antes citado, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio de Nulidad Electoral TEECH/JNE-M/010/2018, promovido por los ciudadanos Jeremías López Gómez, Rosa López Moreno, Magdalena Santiz Jiménez y Gregorio López Gómez.- **Conste.**-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; dieciséis de julio de dos mil dieciocho.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, del informe circunstanciado de referencia de quince de julio del presente año, constante de catorce fojas útiles, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, promoviendo en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos descritos por el licenciado Julio Cesar Guzmán Hernández, funcionario de este Tribunal, en dos fojas anexas al libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción III, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el informe circunstanciado de quince de julio del año en curso, signado por signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, promoviendo en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constante de catorce fojas útiles, relativo al Juicio de Nulidad Electoral, promovido por los ciudadanos Pablo Gómez Méndez, Francisco López Gómez y Rigoberto Entzin Santiz, en su carácter de Representantes Propietarios y Suplente de los Partidos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Verde Ecologista de México, respectivamente, acreditada ante el Consejo Municipal de Chanal, Chiapas, del

Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en contra de: “A).- *Los resultados del Compueto Municipal de la elección de miembros de ayuntamiento del municipio de Chanal, Chiapas, la declaración de validez de la elección y como consecuencia, la expedición de la constancia de mayoría y validez respectiva a la planilla encabezada por la C. Alejandra Isabel Martínez Ara, del Partido Revolucionario Institucional. Objetamos desde luego los resultados de todas y cada una de las casillas que fueron contabilizadas para celebrar el ilegal compueto municipal.*”(sic); y anexos descritos por el licenciado Julio Cesar Guzmán Hernández, funcionario de este Tribunal, en dos fojas útiles anexas al libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran.-----

--- **Segundo.-** Ahora bien, con respecto al Juicio de Nulidad Electoral que ahora promueve el accionante, se advierte la conexidad con el diverso Juicio de Nulidad Electoral, instado por los ciudadanos Jeremías López Gómez, Rosa López Moreno, Magdalena Santiz Jiménez y Gregorio López Gómez, radicado en este Tribunal con la clave TEECH/JNE-M/010/2018, en el que, en esencia impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable.-----

--- **Tercero.** En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente Juicio de Nulidad Electoral; y, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave alfanumérica **TEECH/JNE-M/116/2018**; así mismo, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JNE-M/010/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; en tal virtud, con fundamento en el diverso 393, del Código comicial local antes señalado, remítase a la ponencia del **Suscrito**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del último expediente en cita, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por estrados para su publicidad.- Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

**RUBRICA**